



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

4ª SECCIÓN:

OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCIX - TOMO DLV - Nº 67

CORDOBA, (R.A.), LUNES 11 DE ABRIL DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

REGLAMENTO del Servicio de Salud Solidario - (Aprobado por el Consejo de Administración el 31/03/11 según Acta Nº 2325) - CAPITULO I - PRINCIPIOS Asistencia médica integral. Servicio de Salud Solidario. Artículo 1 - La Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba (en adelante la Caja), presta asistencia médica a las personas asociadas al Servicio de Salud Solidario (en adelante el Servicio de Salud) mediante prestadores, en los términos y con el alcance que se establecen en el presente reglamento. Gobierno y Administración del Servicio de Salud La Caja tiene a su cargo la organización, planificación, regulación, dirección, administración y ejecución del Servicio de Salud, conforme al presente reglamento. Relación Caja – Asociados Artículo 2 - La Caja y el Servicio de Salud constituyen un solo ente en todo cuanto se relacione con los asociados y los prestadores de los servicios. Las órdenes médicas autorizadas por el Servicio de Salud se entienden hechas por la Caja. La asociación al Servicio de Salud no genera derechos previsionales. Conocimiento del Reglamento Artículo 3 - Este reglamento establece los derechos y obligaciones de la Caja y de los asociados al Servicio de Salud, y su asociación implica la plena aceptación del mismo al igual que de la Reglamentación Interna. Carácter voluntario de la asociación. Límite de edad. Artículo 4 - La asociación al Servicio de Salud es voluntaria. El límite máximo de edad para asociarse es de 65 años. Subrogación Artículo 5 - Cuando el hecho que motivó la prestación del Servicio de Salud hubiere ocurrido por culpa o dolo de terceros, la Caja al efectuar el pago, se subrogará en los derechos del asociado para repetir su importe contra el responsable, en cuyo caso es obligación del asociado prestar toda la colaboración que fuere necesaria. El asociado no podrá reclamar el pago de diferencias de costos prestaciones distintos de los autorizados o nombrados por el Servicio de Salud Solidario. Plazos fatales. Artículo 6 - Todos los plazos fijados en este reglamento son fatales. CAPITULO II - ASOCIADOS - Asociados - Artículo 7 – Se establecen dos categorías de asociados al Servicio de Salud: a) Titulares: Los abogados y procuradores con matrícula habilitada o en suspenso, los jubilados y beneficiarios de pensión. b) Familiares: Cónyuge e hijos y otras personas vinculadas por parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del titular. c) La Caja podrá incluir a otros titulares y familiares, previo estudio de admisibilidad y justificación suficiente del caso concreto. Artículo 8 – Solicitud de asociación El interesado en asociarse al Servicio de Salud deberá presentar a la Caja una solicitud, acompañada por una declaración jurada de antecedentes de salud. Los interesados mayores de 49 años deberán someterse a un examen médico a su cargo, el que se realizará en los establecimientos o con los profesionales que indique la Caja. El examen médico también resultará obligatorio para los menores de 49 años cuando Auditoría médica lo considere necesario en virtud de los datos surgidos de la declaración jurada de salud. La Auditoría Médica podrá solicitar a su criterio la presentación de informes médicos que considere pertinentes. Admisión El Consejo de Administración resolverá el pedido de asociación del peticionante, sobre la base de evaluar su declaración jurada y el resultado del examen de salud si correspondiere, siendo siempre atribución discrecional de aquél la decisión definitiva de su admisión. Los derechos y obligaciones del asociado y de la Caja establecidos en el presente y en la reglamentación interna, comenzarán a regir a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la resolución del Consejo de Administración que admite su ingreso. La admisión al Servicio de Salud podrá ser sin carencias, con carencias reglamentarias o carencias especiales por enfermedades, lesiones o alteraciones orgánicas pre-existentes detectadas por Auditoría Médica, de acuerdo a las previsiones que se establecen en la reglamentación interna. Al momento de su asociación el interesado deberá prestar conformidad a las carencias que se determinen en función de su situación personal. La cuota de ingreso o reingreso al Servicio de Salud se abonará proporcionalmente en relación a los días que restan del mes a partir de la fecha efectiva de alta. Falsedad u omisión de datos - La falsedad u omisión de datos en la declaración jurada autoriza a la Caja, en cualquier momento, a excluir al asociado del Servicio de Salud, con la obligación personal del titular y solidaria respecto de los familiares asociados por su intermedio, de reintegrar los gastos y reparar los daños y perjuicios que hubiere ocasionado. Facultados para solicitar la baja - El asociado titular o el familiar podrán solicitar su propia baja del Servicio de Salud, para lo cual deberán presentar solicitud de baja, devolver la credencial

de asociado y cancelar, en su caso, la deuda con el Servicio de Salud. La baja se hará efectiva a partir del momento de la presentación de la solicitud. En caso de solicitar su reingreso dentro de los 30 (treinta) días de la baja voluntaria, se podrá asociar sin carencias previo informe de Auditoría Médica. Pasado este tiempo, deberá cumplir con los plazos de carencia como un nuevo asociado. Requisito para el ingreso de familiares - Artículo 9 - Para el ingreso al Servicio de Salud es condición que exista un asociado titular (artículo 7 inciso a). Responsable del pago de las cuotas mensuales Artículo 10 - El asociado titular es el responsable del pago de las cuotas mensuales propias y de sus familiares asociados; que constituirán una sola cuenta que no podrá pagarse en forma parcial. Cuota mensual a cargo del asociado. Artículo 11 - Los asociados al Servicio de Salud deberán abonar la cuota mensual que fije el Consejo de Administración, la que podrá ser revisada y en su caso reajustada teniendo en cuenta el costo del servicio médico, la edad del asociado, la situación económica general y la partida que anualmente destina la Caja para este servicio, según el artículo 17, inciso i, de la ley 8404. Prorrateo - El eventual déficit resultante entre el gasto del Servicio de Salud y los recursos provenientes de las cuotas mensuales a cargo de los asociados y de la partida que la Caja destina anualmente a asistencia médica, podrán prorratearse entre sus asociados al final de cada ejercicio. El monto del prorrateo será establecido por el Consejo de Administración. Plazo de pago de la cuota mensual del Servicio de Salud - Artículo 12 – La cuota mensual debe ser abonada dentro de los diez primeros días corridos de cada mes. Aportes previsionales y Servicio de Salud - Artículo 13 - Para que los asociados titulares o familiares, tengan derecho a las prestaciones previstas en este reglamento, el titular en actividad deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales con la Caja, sin perjuicio de lo establecido en el art. 19 del presente. El riesgo derivado de la elección del profesional. Consecuencias - Artículo 14 – El asociado al Servicio de Salud, titular o familiar, reconoce que la elección del profesional del arte de curar o del centro asistencial bajo convenio es a su exclusivo riesgo. En consecuencia, no podrá reclamar a la Caja el pago de indemnización por daños y perjuicios, desventajas, menoscabos o detrimentos, materiales, morales o psicofísicos, sean dolosos o culposos, ocasionados por mala praxis o errónea información proveniente del profesional del arte de curar o del centro asistencial. Derechos de los asociados - Artículo 15 – Los asociados al Servicio de Salud tienen los siguientes derechos: a) Recibir del Servicio de Salud, a través de los prestadores bajo convenio que libremente elija, todos los servicios que establece este reglamento en las condiciones fijadas en él y en la reglamentación interna, y que se encuentren vigentes a la fecha de su requerimiento. b) Recibir toda información relacionada con los servicios y prestaciones existentes. Obligaciones de los asociados Artículo 16 – Los asociados tienen las siguientes obligaciones: a) Expresar con veracidad sus declaraciones juradas y no retacear los informes que se le solicitaren. b) Mantener su domicilio real actualizado, comunicando de inmediato todo cambio. c) Facilitar y colaborar con las auditorías médicas dispuestas e informar de inmediato las irregularidades que observare en la prestación de los servicios. d) Efectuar los trámites que la ley 8404, la Caja, el Servicio de Salud, este reglamento y la reglamentación interna establezcan para obtener los servicios y prestaciones. Connivencia y uso abusivo Artículo 17 – El Consejo de Administración, en los casos en que se compruebe connivencia, sobre-prestación o sobrefacturación en las prestaciones, cualesquiera fueran las personas involucradas en el hecho o en el uso abusivo del Servicio de Salud u otras irregularidades, podrá disponer la exclusión del prestador y/o la baja del asociado sin perjuicio de las demás acciones que por derecho correspondan. Exhibición de credencial Artículo 18 – Es obligación del asociado, al requerir un servicio, exhibir al profesional o establecimiento asistencial, la credencial habilitante que expide el Servicio Médico de la Caja. El profesional o establecimiento asistencial, a su vez, debe verificar los datos y vigencia de la misma. Falta de pago. Suspensión de cobertura - Artículo 19 - La falta de pago de (2) dos cuotas mensuales consecutivas o alternadas, o la sumatoria de saldos deudores mayores al monto de la cuota de (2) dos meses, determina la inmediata suspensión de la cobertura del Servicio de Salud del asociado y su grupo familiar. La suspensión se produce de pleno derecho, por el solo hecho de la mora, sin necesidad de notificación alguna. Baja del servicio - La falta de pago de (3) tres cuotas mensuales, sucesivas o alternadas, facultará al Consejo de Administración a disponer la baja del Servicio de Salud del titular y de los familiares, siendo obligatorio la devolución inmediata de la o las credenciales habilitantes expedidas y el pago de las cuotas adeudadas actualizadas. Reingreso. Carencias Los asociados que fuesen dados de baja del Servicio de Salud por

falta de pago, en caso de ser nuevamente admitidos, deberán cumplir los plazos de carencia previstos en el presente Reglamento. El reingreso sólo podrá admitirse previo pago de las cuotas mensuales adeudadas hasta la fecha de la baja, según su valor vigente a la fecha de pago y demás erogaciones efectuadas por la Caja por causa del asociado durante el periodo de suspensión. El asociado titular que por segunda vez fuese dado de baja por falta de pago perderá en forma definitiva el derecho a asociarse. Credenciales. Responsabilidad por la retención indebida Artículo 20 - Por la retención indebida de la o las credenciales, el asociado titular será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a la Caja. Faltas - Artículo 21 - El Consejo de Administración suspenderá o dará de baja del Servicio de Salud al asociado y a su grupo familiar, según la gravedad o reiteración de la falta. CAPITULO III LOS SERVICIOS - Modalidades de prestación de servicios - Artículo 22 - La Caja no presta servicios de salud en forma directa sino mediante los prestadores bajo convenio. Prestaciones comprendidas en el Servicio de Salud Artículo 23 - El Servicio de Salud brinda las siguientes prestaciones: a) Atención médica en consultorio y a domicilio. b) Prácticas especializadas (análisis clínicos, radiografías, fisioterapia, psicoterapia, etc.), con los porcentajes de cobertura y exclusiones que expresamente prevé la reglamentación interna del Servicio de Salud. c) Asistencia de otros profesionales de la salud según las normas y programas del Servicio de Salud. d) Internaciones en clínicas o en sanatorios, hospitales públicos y privados de la Provincia de Córdoba con los que la Caja tenga convenio. Las prestaciones deberán ser autorizadas por el Servicio de Salud en los casos establecidos por su reglamentación interna. Utilización de servicios Artículo 24 - Para la utilización de los servicios establecidos en este reglamento, los asociados deberán concurrir al Servicio de Salud de la Caja y, si se domiciliaran fuera de la ciudad de Córdoba, al Colegio de Abogados o Delegación al que pertenezcan, munidos de su credencial habilitante y solicitar la correspondiente orden de atención profesional, conforme al siguiente régimen: Órdenes de consultas, internaciones o cirugías ambulatorias y recetas: Las órdenes de consulta, internaciones y recetas para medicamentos serán confeccionadas en los formularios que provee el Servicio de Salud. Las prácticas complementarias deberán ser solicitadas en el recetario del médico que las prescribe. Todas las órdenes deben estar confeccionadas con los datos completos según se especifica en la reglamentación interna. El asociado deberá abonar al profesional actuante un porcentaje del valor total de la práctica, que le asigne la Auditoría conforme a la reglamentación interna del Servicio de Salud. Internación. Solicitud de orden - Artículo 25 - En caso de internación, el asociado o persona autorizada a tal fin, deberá solicitar personalmente la correspondiente orden con al menos 24 hs. de anticipación si fuese programada, o dentro de las 48 hs. hábiles de producida si fuese de emergencia. Deberá presentar la solicitud de internación en formulario de la institución sanatorial prestadora con todos los datos requeridos en la reglamentación interna. En el Servicio de Salud se emitirá la orden si correspondiere, debiendo el afiliado abonar el co-seguro que fije la Caja según la reglamentación interna. El asociado que no cumpliere con esta obligación, no tendrá derecho a reclamar a la Caja la cobertura ni el reintegro del importe de las prestaciones recibidas. Para una internación superior a los treinta días corridos será necesaria la autorización del Presidente del Consejo de Administración de la Caja, quien de acuerdo al informe del Servicio de Salud, podrá hacerlo hasta un máximo de sesenta (60) días corridos por año calendario. Toda solicitud de internación mayor a este último lapso, deberá ser autorizada por el Consejo de Administración, previo dictamen de la Junta Médica de esta Caja. Cobertura de Internación Artículo 26 - En las internaciones, la Caja cubrirá el 90% del importe global al prestador, a excepción de los denominados Medicamentos Catástrofe y las situaciones extraordinarias sujetas a la evaluación de Auditoría Médica y a la aprobación del Consejo de Administración. Asimismo, la Caja reconocerá únicamente una cama en habitación doble, con baño privado. En caso de optar el asociado por una habitación de uso exclusivo o de mayor categoría, la diferencia de costo será por su cuenta y cargo. En las internaciones de niños de hasta doce años de edad la Caja reconocerá los montos correspondientes a habitación exclusiva con cama para acompañante. Prótesis - Artículo 27 - La Caja cubrirá hasta un 70% del valor de las prótesis no incluidas en módulos quirúrgicos (implantables o no) por vía de reintegro, según la reglamentación interna del Servicio de Salud. En el caso de stents con drogas, si el asociado cumple con los criterios médicos detallados en la reglamentación interna, el reintegro será del 50%. Programas del Servicio de Salud - Artículo 28 a) Cardiovascular: Los asociados portadores de factores de riesgo y/o enfermedades que impliquen daño cardíaco y/o arterial podrán incorporarse al "Programa de Prevención de Riesgo Cardiovascular" (P.P.R.C.). Los requisitos para ingresar a dicho programa serán establecidos por el Servicio de Salud y la Auditoría Médica verificará que el solicitante cumpla los mismos. El Programa consiste en una cobertura mayor de un listado de medicamentos específicos conforme lo determine el Servicio de Salud. La carencia reglamentaria para ingresar a este Programa es de 180 (ciento ochenta) días desde la asociación. b) Rehabilitación: Los asociados con requerimientos especiales podrán ser incorporados al "Programa de Estimulación y Rehabilitación" (P.E.R.) si cumplen con los requisitos detallados en el mismo y son aprobados por el Consejo de Administración. En estos casos recibirán un subsidio no reintegrable para atender a la rehabilitación, cuyo monto establecerá el Consejo de Administración de la Caja. Dicho subsidio tiene diferentes montos de acuerdo a la categoría en que es incluido el asociado según lo estipulado en el Programa. c) Materno-Infancia: La asociada embarazada, que no esté en período de carencia o pre-existencia, podrá ingresar al "Programa de Prevención Materno-Infantil" (P.P.M.I.) al igual que el recién nacido. Los requisitos para ingresar a dicho Programa serán establecidos por el Servicio de Salud y aprobados por Auditoría Médica. Los beneficios de dicho Programa consisten en órdenes de consulta y recetas gratuitos que cubrirán la cantidad de controles médicos que necesita una embarazada y los controles inmediatos del recién nacido. Además, tienen cobertura del 100% en un listado de medicamentos que pueden ser utilizados en el embarazo y en los primeros meses de vida del niño. La cobertura de análisis de laboratorio, prácticas e internación es la misma que para el resto de los

afiliados (80% en ambulatorio y 90% en internación). La carencia reglamentaria para ingresar a este Programa es de 180 (ciento ochenta) días desde la asociación. d) Medicamentos: La totalidad de los asociados tendrá cobertura del 50% de medicamentos incluidos dentro del Vademécum del "Programa de Calidad de Medicamentos" (P.C.M.) sin período de carencia. Los medicamentos que no se encuentren incorporados en dicho Vademécum, no tienen cobertura. e) Metabólicas: Los asociados con diabetes tipo 1 y tipo 2 serán incluidos en el "Programa de Prevención del Paciente con Diabetes" (P.P.P.D.). Los requisitos para ingresar al Programa serán establecidos por el Servicio de Salud y posteriormente aprobados por Auditoría Médica. El Programa consiste en la provisión y cobertura del 100% de los medicamentos específicos (hipoglucemiantes orales e insulinas) y de tiras reactivas, según lo estipulado en dicho Programa. La carencia reglamentaria para ingresar a este Programa es de 180 (ciento ochenta) días desde la afiliación. f) Oncología: El asociado con este tipo de patologías será asistido por el "Programa de Control Oncológico" (P.C.O.) Los requisitos para ingresar al Programa serán establecidos por el Servicio de Salud y aprobados por Auditoría Médica. El Programa consiste en la provisión de los medicamentos específicos que se encuentren en Fase III de Protocolos reconocidos por Entidades u Organismos Nacionales y/o Internacionales y en la cobertura del 100% de Radioterapia y/o cirugías específicas del tumor. La carencia reglamentaria para ingresar a este Programa es de 360 (trescientos sesenta) días desde la afiliación. g) Patologías especiales: Los asociados con patologías determinadas (H.I.V., Esclerosis múltiple u otras) que requieran de medicación crónica y de alto costo, podrán ser incluidos en el "Programa de Medicamentos Especiales" (P.M.E.). Los requisitos para ingresar al Programa serán establecidos por el Servicio de Salud y aprobados por Auditoría Médica. El Programa consiste en la provisión de los medicamentos específicos que tengan comprobación por la M.B.E (Medicina Basada en la Evidencia). La carencia reglamentaria para ingresar a este Programa es de 360 (trescientos sesenta) días desde la afiliación. La Caja, previa valoración por parte de la Auditoría Médica, podrá dar cobertura de medicamentos y prácticas no contempladas en los incisos precedentes que le sean solicitados a los asociados incorporados a los Programas de Salud, las que entrarán en vigencia bajo las condiciones que establezca la reglamentación interna del Servicio de Salud. Asociación y períodos de carencias: Artículo 29 - Carencias: Para tener derecho a la utilización de los servicios, los asociados deberán cumplir con los períodos de carencia establecidos en este reglamento y detallados en cada caso en la reglamentación interna. Quedan exceptuados de los períodos de carencia reglamentarios y por lo tanto, tendrán derecho al uso inmediato de los servicios, los siguientes asociados: a) El recién nacido o adoptado cuyo progenitor (padre o madre) sea asociado. b) Titular que deja de serlo porque se incorpora como familiar de otro titular del Servicio de Salud o familiar que pasa a ser titular de otro nuevo grupo. Artículo 30 - Carencias especiales por pre-existencia: En los casos de patologías, lesiones o alteraciones orgánicas preexistentes al momento de la afiliación, la Auditoría Médica determinará los tiempos de espera especiales, si correspondiere, o la no cobertura de las mismas. La Auditoría Médica podrá exigir la presentación de la historia clínica y/o los exámenes diagnósticos que considere necesarios para la evaluación y decisión sobre la incorporación del solicitante. Los plazos de carencia por preexistencias definidos por la Auditoría Médica al momento de la incorporación o reincorporación del asociado, serán establecidos por un período de tiempo limitado o permanente. Estas carencias por preexistencias le serán informadas al peticionante de manera previa a la asociación y su aceptación de conformidad será condición para disponerse tal incorporación al Servicio de Salud. Prestaciones excluidas Artículo 31 - La Caja no reconocerá las siguientes prestaciones: a) Lesiones derivadas de hechos en los cuales la culpa del asociado alcance niveles de culpa grave. b) Accidentes de trabajo. c) Tratamientos de adelgazamiento con fines estéticos, rejuvenecimiento, reposo, hidroterapia, acupuntura, dígito-puntura, celuloterapia, medicina alternativa, homeopatía y todo tipo de prácticas no reconocidas por el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, aún las realizadas por médicos u otros profesionales con título habilitante. d) Cobertura de toda patología, lesión o alteración orgánica preexistente al momento de su asociación al Servicio de Salud y sus complicaciones posteriores. e) Cirugía plástica no reparadora, por cosmetología, ni estudios complementarios especiales debido a la existencia anterior de una cirugía estética. f) Medicamentos, prácticas e internaciones con fines experimentales. g) Anteojos y lentes de contacto. h) Hogarizaciones geriátricas. i) Implantes odontológicos ni estudios complementarios como parte del tratamiento. m) Podología. n) Terapéuticas relacionadas con la fertilidad. ñ) Toda práctica o cirugía no nombrada por las cuales la Caja no haya realizado convenio con los prestadores. o) Estudios de pre-ingresos laborales. Reintegros - Artículo 32 - Los asociados podrán solicitar reintegro únicamente en situaciones excepcionales (urgencias, emergencias, corte de servicios, prestaciones fuera de la Provincia de Córdoba y casos de doble cobertura), las cuales serán evaluadas por el Servicio de Salud y puestas a consideración del Consejo de Administración. Los reintegros que solicite el asociado los efectivizará la Caja, conforme a lo previsto en el presente reglamento y en la reglamentación interna del Servicio de Salud, según los aranceles que para cada tipo de prestación y de prestador fije el Consejo de Administración, descontándose en todos los casos el o los co-seguros a cargo del asociado. Los requisitos, los plazos de presentación y de pago de los reintegros se detallan en la reglamentación interna del Servicio de Salud. Los reintegros se harán efectivos siempre y cuando no se adeudasen aportes previsionales o cuotas del Servicio de Salud. En caso de plan de pago vigente se imputará a la deuda reintegrándose el excedente si existiere. Auditorías - Artículo 33 - La Caja realizará auditorías de los pacientes internados mediante un Auditor en terreno, debiendo los asociados y acompañantes prestar la máxima colaboración. La autorización de las prestaciones, internaciones, control y manejo de los Programas específicos y todo lo inherente al esquema prestacional, está a cargo de la Auditoría Médica. Prohibición a los Auditores - Artículo 34 - Está prohibido a los profesionales que actúan como Auditores del Servicio de Salud prescribir medicamentos, transcribir recetas, indicar prácticas, actuar como profesional bajo convenio

o solicitar cobro por reintegro. Igual prohibición alcanza a los profesionales del arte de curar que integran la planta permanente de esta Caja o ejerzan actividades de control encomendadas por el Servicio de Salud y ordenadas por el Consejo de Administración. Asociado que se encuentre fuera de la Provincia de Córdoba - Artículo 35 – Atención fuera del ámbito de la provincia de Córdoba Cuando la prestación se realizare en provincias con las cuales esta Caja tiene convenio de reciprocidad asistencial, la misma debe efectuarse mediante las Cajas de esas provincias. El asociado deberá solicitar autorización a su Servicio de Salud. Si la atención fuera de urgencia o en días feriados, el asociado deberá acreditar su carácter de tal en las Cajas Profesionales correspondientes y se le darán las prestaciones necesarias, haciendo posteriormente el trámite en el Servicio de Salud. Las diferencias económicas que existieren con respecto a los convenios existentes, serán abonadas por el asociado. Al momento de la incorporación se le hará entrega al asociado del listado de Cajas de Profesionales de otras provincias con las cuales la Caja de Abogados de Córdoba tenga convenio. Convenio de Reciprocidad - En todos los casos en que el asociado, por residencia transitoria en otra provincia solicite ser atendido, deberá requerir previamente en el Servicio de Salud el correspondiente certificado de extensión de cobertura. Las prestaciones realizadas en provincias no incluidas en los Convenios de Reciprocidad vigentes podrán ser reconocidas por vía de reintegro, siempre y cuando se encuadren en las situaciones contempladas en el artículo 32. CAPITULO IV - JURISDICCION Y COMPETENCIA – MEDIACION - Artículo 36 – Contra las resoluciones del Consejo de Administración los asociados podrán interponer recurso de reconsideración ante el mismo Consejo, en los términos y condiciones previstos en la Ley de Trámite Administrativo Provincial. La resolución sobre el recurso interpuesto habilita la vía contencioso administrativa ante los tribunales competentes. Una vez promovida la demanda contencioso administrativa, y antes de trabarse la litis, el asociado acepta someterse a una instancia de mediación ante el Centro Judicial de Mediación, dependiente del Poder Judicial de la Provincia. En caso de producirse un acuerdo en esa instancia se deberá presentar ante el Tribunal para su homologación. En el supuesto de no mediar avenimiento la causa continuará su curso. CAPITULO V - DISPOSICIONES GENERALES - Consejo de Administración. Artículo 37 - El Consejo de Administración es el órgano competente de la Caja para resolver sobre toda cuestión relacionada con el Servicio de Salud. CAPITULO VI - DISPOSICIONES TRANSITORIAS - Vigencia Artículo 38 – El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial. Derogación - Artículo 39 – Derógase la Resolución 28721 del 8 de julio de 2005 – (Reglamento del Servicio de Salud Solidario) y todas las disposiciones que se opongán al presente.

N° 6747 - \$ 1.672.-

PARTIDO: "MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL"
Distrito Córdoba

Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2010 comparativo con el ejercicio anterior

Activo. Activo Corriente: Caja y Bancos (Nota 2): 31/12/2010: 27.674,14.- 31/12/2009: 5.743,08.- Total del Activo Corriente: 31/12/2010: 27.674,14.- 31/12/2009: 5.743,08.- Activo No Corriente: Bienes de Uso (Anexo I): 31/12/2010: 1.102,23.- 31/12/2009: 2.204,44.- Total del Activo No Corriente: 31/12/2010: 1.102,23.- 31/12/2009: 2.204,44.- Total del Activo: 31/12/2010: 28.776,37.- 31/12/2009: 7.947,52.- Pasivo. Pasivo Corriente: Cuentas por Pagar (Nota 3): 31/12/2010: 39.700.- 31/12/2009: 46.500.- Provisiones (Nota 3): 31/12/2010: 26.039,03.- 31/12/2009: 27.158,01.- Total del Pasivo Corriente: 31/12/2010: 65.739,03.- 31/12/2009: 73.658,01.- Pasivo No Corriente: No Registra. Total del Pasivo: 31/12/2010: 65.739,03.- 31/12/2009: 73.658,01.- Patrimonio Neto (Según Estado Respectivo): 31/12/2010: -36.962,66.- 31/12/2009: -65.710,49.- Total del Pasivo y Patrimonio Neto: 31/12/2010: 28.776,37.- 31/12/2009: 7.947,52.- Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio finalizado el 31/12/2010 comparativo con el ejercicio anterior. Recursos. Recursos p/Desarrollo Institucional. Aportes publ. Fondo Partidario Permanente: Período 2010: 22.271,14.- Período 2009: 4.430,15.- Transferencias de otros Distritos o Partidos: Período 2010: 18.000.- Período 2009: 20.000.- Recursos para Campaña: Aportes Extraordinarios para Campaña Electoral: Período 2010: 0,00.- Período 2009: 15.697,18.- Aporte Público para Impresión de Boletas: Período 2010: 0,00.- Período 2009: 31.552,88.- Transferencias de otros Distritos ó Partidos: Período 2010: 0,00.- Período 2009: 3.924,29.- Otros Recursos de Financiamiento Público: Período 2010: 65,34.- Período 2009: 0,00.- Aportes de Afiliados: Período 2010: 9.347,20.- Período 2009: 7.800.- Total de Recursos: Período 2010: 49.683,68.- Período 2009: 83.404,50.- Gastos: Gastos para Desarrollo Institucional. Cursos de Capacitación para actualiza. política y form. de dirigentes: Período 2010: 6.331,02.- Período 2009: 0,00.- Honorarios Profesionales: Período 2010: 0,00.- Período 2009: 0,00.- Amortización del período muebles y útiles: Período 2010: 779,61.- Período 2009: 779,61.- Amortización del período equipos de computación: Período 2010: 322,60.- Período 2009: 322,60.- Alquileres: Período 2010: 6.325.- Período 2009: 9.180.- Papelería: Período 2010: 686,83.- Período 2009: 3.043,34.- Luz y Teléfono: Período 2010: 766,47.- Período 2009: 2.249,81.- Limpieza: Período 2010: 98,40.- Período 2009: 99,23.- Avisos Oficiales: Período 2010: 0,00.- Período 2009: 100.- Movilidad y Viáticos: Período 2010: 3.654,39.- Período 2009: 17.094,04.- Gs. Representación Institucional: Período 2010: 591.- Período 2009: 3.458,62.- Impuestos, tasas y contr. No exentas: Período 2010: 187,53.- Período 2009: 146,58.- Gastos Varios: Período 2010: 1.193.- Período 2009: 1.394,94.- Gastos de la Campaña Electoral: Publicidad en radio contratada directamente con la emisora: Período 2010: 0,00.- Período 2009: 750.- Publicidad en medio televisivos contratada directamente con el Canal: Período 2010: 0,00.- Período 2009: 750.- Alquileres adicionales: Período 2010: 0,00.- Período 2009: 0,00.- Folletería: Período 2010: 0,00.- Período 2009: 2.859.- Papelería Adicional: Período 2010: 0,00.- Período 2009: 471,57.- Teléfono Adicional: Período 2010: 0,00.- Período 2009: 980.- Gastos Varios Adicionales: Período 2010: 0,00.- Período 2009: 514,38.- Movilidad y Viáticos: Período 2010: 0,00.- Período 2009: 13.332,66.- Gastos de Impresión de Boletas: Período 2010: 0,00.- Período 2009: 35.500.- Total de Gastos: Período 2010: 20.935,85.- Período 2009: 93.026,38.- Superávit-Déficit del Período: Período 2010: 28.747,83.- Período 2009: -9.621,88.-

ALTERNATIVA VECINAL DE BRINKMANN

Estado de Recursos y Gastos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009

Recursos Ordinarios: Recursos para fines generales: \$ -.- Otros recursos: \$ -.- Total Recursos Ordinarios: Sin movimiento. Gastos: Gastos Administrativos: \$ -.- Gastos en publicidad: \$ -.- Otros Gastos: \$ -.- Total Gastos: Sin Movimiento. Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2009. Activo. Activo Corriente: Caja y Bancos: 2009: \$ 76,25.- 2008: \$ 76,25.- Total Activo Corriente: 2009: \$ 76,25.- 2008: \$ 76,25.- Activo No Corriente: Total Activo No Corriente: Total Activo: 2009: \$ 76,25.- 2008: \$ 76,25.- Pasivo. Pasivo Corriente. Cuentas por pagar. \$ -.- Total Pasivo Corriente: \$ -.- Pasivo No Corriente: Deudas Comerciales: 2009: \$ 1.700.- 2008: \$ 1.700.- Total Pasivo No Corriente: 2009: \$ 1.700.- 2008: \$ 1.700.- Total Pasivo: 2009: \$ 1.700.- 2008: \$ 1.700.- Patrimonio Neto: Total Patrimonio Neto: 2009: \$ -1.623,75.- 2008: \$ -1.623,75.- Total Pasivo + Patrimonio Neto: 2009: \$ 76,25.- 2008: \$ 76,25.-

N° 5056 - s/c.-

UNIÓN VECINAL JUNTOS POR INRIVILLE

Acta Número 3. En la localidad de Inrville, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a los 20 días del mes de febrero del año 2011, se reúnen la totalidad de los miembros de la Junta Electoral del Partido "Unión Vecinal Juntos por Inrville", para tratar el siguiente Orden del Día, que es de previo conocimiento de los asistentes: 1. Oficialización de la única lista de candidatos presentada con motivo de la Elección interna. 2. Proclamación de Autoridades Partidarias y fecha de asunción. Puesto a consideración el punto 1) del orden del día, Y Visto: la presentación efectuada solicitando la oficialización de la Lista N° 1 para participar en la elección interna del día 20 de febrero de 2011, a fin de cubrir los cargos de la Asamblea General; Junta Central, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Disciplina; Y Considerando: Que los candidatos propuestos reúnen las condiciones legales exigidas para el cargo respectivo. Que la nómina de candidatos no ha sido objeto de impugnación alguna. Que la lista de candidatos -N° 1- ha sido la única presentada y en consecuencia corresponderá obviar el acto eleccionario. Por todo lo expuesto, en forma unánime se resuelve: Oficializar la Lista N° 1, integrada de la siguiente manera: Asamblea General: Miembros titulares: Cecci, Héctor Juan, D.N.I. N° 10.204.402; Giolitti, Ana María, D.N.I. N° 4.125.488; Ceci, Nelso Oscar Antonio, D.N.I. N° 6.561.824; Falistocco, Verónica Patricia, D.N.I. N° 27.096.119; Mattheus, Fernando Guillermo, D.N.I. N° 17.929.887; Ricobelli, Patricia Silvina, D.N.I. 25.171.845 y Lunghi, Sergio Marcelo N° D.N.I. N° 25.507.735. Miembros Suplentes: Muñiz, Anahí Cristina, D.N.I. N° 20.660.648; Ceci, Leonardo Oscar, D.N.I. N° 20.865.567 y Balzi, Silvina Edith, D.N.I. N° 14.926.370. Junta Central: Presidente: Morano, Mariela Cecilia, D.N.I. N° 20.447.069. Secretaria: Carrió, Patricia Mabel, D.N.I. N° 20.447.072. Tesorero: Martínez, María Elena, D.N.I. N° 22.415.280. Vocales Titulares: Jofré, Francisco, D.N.I. N° 7.360.087; Storti, Fernando Lucas, D.N.I. N° 26.724.711 y Avataneo, Daniela Mercedes, D.N.I. N° 26.185.165. Vocal Suplente: Muñiz, Martín Hugo, D.N.I. N° 22.542.236. Tribunal de Disciplina: Miembros Titulares: Cacciagiú, Ivonne Lucía Mercedes, D.N.I. N° 17.929.877; Ledesma Javier Darío, D.N.I. N° 16.565.783 y Rapacchani, Daniela, D.N.I. N° 28.584.129. Miembro Suplente: José Antonio Giménez, D.N.I. N° 23.187.744. Tribunal de Cuentas: Miembros Titulares: Giménez, Juan Fernando, D.N.I. N° 6.552.442, Amuri, Graciela Ester, D.N.I. N° 27.896.943 y Ceci, Milena Mercedes, D.N.I. N° 24.747.218. Suplente: Herrera, Juan Manuel, D.N.I. N° 25.120.944. En relación al punto 2) del orden del día, se establece: 1.- Obviar el acto electoral interno convocado para el día de la fecha. 2.- Proclamar autoridades partidarias de la Asamblea General, Junta Central, Tribunal de Disciplina y Tribunal de Cuentas, a los integrantes de la Lista N° 1 transcripta en el punto anterior, en virtud de ser la única lista oficializada. 3.- Fijar el día 1 de marzo de 2011, como fecha de asunción y puesta en función de las nuevas autoridades partidarias electas. No habiendo más asuntos para tratar se da por concluida la presente reunión, en el lugar y fecha indicados.

N° 4716 - s/c.-

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 36565 - CÓRDOBA, 11 de marzo de 2011 - VISTO: La Resolución n° 36185 de fecha 30/11/2010 referida al Plan de Inversiones, el que fuera aprobado por Asamblea Ordinaria n° 129 del 17/12/2010 (punto 6°).- Y CONSIDERANDO: Que aprobado el Plan de Inversiones por Asamblea Ordinaria N° 129 del 17/12/2010, corresponde, según lo prescripto por el art. 32 de la Ley 6468, T.O. Ley 8404, dictar reglamento en el caso de colocaciones de financiamiento que adopten la forma de contrato de mutuo con especificación de monto, plazo, forma de pago, capital e intereses, demás condiciones para otorgarlo y otras estipulaciones contractuales imprescindibles que garanticen una ordenada amortización y razonable rentabilidad.- Atento la normativa citada y conforme a las facultades otorgadas por los arts. 10 incs. a), b) y j), y los arts. 29 1er. párrafo, 30 y 32 de la Ley 6468 (T.O. L. 8404), EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RESUELVE: I) Establécese para la operatoria de la Resolución n° 36185 (30/11/2011), que integra la presente, en lo que se refiere a COLOCACIONES DE FINANCIAMIENTO, cuando revisten la forma de contrato de mutuo, el siguiente reglamento especial: A) CON GARANTIA REAL: Monto superior a pesos sesenta y cinco mil (\$65.000). 1) DEL SOLICITANTE: Instituciones que tengan relación con el ejercicio de la abogacía, creadas por ley o con personería debidamente acreditada y aquellas que agrupan a Jubilados y Pensionados de esta Caja, con personería jurídica igualmente acreditada al momento de la solicitud. El Consejo de Administración queda facultado para establecer el monto, teniendo en cuenta distintos parámetros tales como: número de inscriptos que registra

la entidad, flujo de ingresos y situación patrimonial; 2) La Caja contratará un seguro de incendio a su favor, sobre el inmueble hipotecado, por el total del crédito. El pago de la prima del seguro, estará a cargo de la entidad solicitante, debiendo acreditarse al momento de la liquidación del préstamo y anualmente, treinta días antes del vencimiento de la cobertura; la omisión de esta última obligación será causal de ejecución del saldo del crédito como si fuere de plazo vencido; 3) La entidad solicitante pagará los honorarios del perito valuador del inmueble ofrecido en garantía hipotecaria, el que será designado por la Caja y suscribirá un ejemplar de la presente resolución en prueba de su conocimiento y conformidad con todos sus términos.- **DEL PRÉSTAMO:** 1) El préstamo se hará efectivo al suscribirse la escritura de mutuo (arts. 2240 y 2252 del C. Civil), con garantía real de hipoteca en primer grado a favor de esta Caja.- 2) La escritura de constitución y cancelación de la garantía real se efectuará por ante el Escribano que la Caja designe. 3) El préstamo no podrá exceder del 60% (sesenta por ciento) del valor del ó de los inmuebles ofrecidos en garantía, según tasación del perito valuador que la Caja designe. 4) El plazo de devolución del capital prestado será de hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas cada una del 1 (uno) al quince (15) de cada mes, pudiendo el Consejo fijar la modalidad de la percepción de las cuotas. 5) Las tasas de interés compensatorio efectivas mensuales se aplicarán sobre saldos adeudados mediante el método de amortización francés. En caso de cancelaciones totales o parciales, se aplicarán proporcionalmente a las fechas de pago. Las tasas de interés serán variables y las determinará el Consejo de Administración, fijándose a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución en Un entero con Ochenta y Seis centésimos por ciento (1,86%) mensual efectiva sobre saldos adeudados conforme al sistema de amortización francés. Dicha tasa tendrá como tope la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos pagadas por bancos privados en operaciones de 30 a 35 días de plazo, según relevamiento efectuado por el Banco Central de la República Argentina, (Ref. BADLAR) más un adicional fijo de Veintiún enteros con Sesenta centésimos por ciento (21,60%) nominal anual. En caso que la tasa de interés BADLAR referida en el párrafo anterior no fuera publicada por el Banco Central de la República Argentina, en su lugar se utilizará la tasa de interés pasiva en Pesos que para operaciones de plazo fijo bancario a treinta días fije el Banco de la Nación Argentina, publicada en medios masivos de comunicación especializados en el tema, a elección de la Caja; 6) Los préstamos podrán considerarse de plazo vencido, sin necesidad de interpelación de pago de ninguna naturaleza, y por lo tanto podrán ser exigibles judicialmente el saldo, los intereses, gastos y costas, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando se adeudaran dos o más cuotas sucesivas o alternadas ó la última; b) Cuando se concursaren o fuesen declarados en quiebra la entidad deudora y/o demás obligados; c) Cuando la entidad deudora y/o demás obligados faltaren a sabiendas a la verdad, alterando datos o informes, suministrando falsas informaciones con el fin de obtener el préstamo, el cual de otra manera no se hubiera acordado o su monto hubiera sido menor; d) Cuando se enajenaran los bienes gravados sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Caja; e) Cuando se constituyeran sobre los bienes gravados otros gravámenes, cualquiera fuere su naturaleza, sin previo consentimiento de la Caja, o se embargaran o se ejecutaran por terceros; f) Cuando se efectuaran actos o celebraran contratos que perjudiquen o desvaloricen la garantía real constituida a favor de la Caja, o que dificultaren su liquidación; g) Cuando no se prestara debido cuidado y conservación a los bienes gravados y éstos sufrieran por tal causa y a juicio de la Caja, una disminución apreciable en su valor; h) Cuando no se comuniquen a la Caja de inmediato cualquier hecho o daño que afecte a los bienes gravados, especialmente cuando menoscabe o prive su posesión material, a fin de que la Institución si lo considera conveniente, tome participación en los juicios pertinentes, por sí o en representación del mutuuario; i) Cuando en los inmuebles gravados se desarrollaren actividades ilícitas o contrarias a la moral y a las buenas costumbres; j) Cuando no se mantengan abonados al día los impuestos, tasas, servicios y contribuciones correspondientes a los bienes gravados. 7) Si por las circunstancias enunciadas en el punto anterior, los préstamos se considerasen de plazo vencido, la Caja podrá informar sobre el incumplimiento de los deudores y/o demás obligados a los sistemas de seguimiento de morosos que se estimen onvenientes.- **B. CON GARANTÍA PERSONAL (HASTA \$65.000).** El Consejo de Administración queda facultado para establecer el monto teniendo en cuenta distintos parámetros tales como: número de inscriptos que se registren en la Entidad, flujo de aportes y situación patrimonial.- **SOLICITANTES:** Instituciones que tengan relación con el ejercicio de la abogacía, creadas por ley o con personería debidamente acreditada y aquellas que agrupan a Jubilados y Pensionados de esta Caja, con personería jurídica igualmente acreditada al momento de la solicitud.- **B.1. CLASE: COMÚN IMPORTE:** hasta pesos sesenta y cinco mil (\$65.000).- **AMORTIZACIÓN:** El plazo de devolución del capital prestado será de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas cada una del uno (1) al quince (15) de cada mes, pudiendo el Consejo de Administración fijar la modalidad de la percepción de las cuotas. **INTERES COMPENSATORIO:** Las tasas de interés compensatorio efectivas mensuales, se aplicarán sobre saldos adeudados mediante el método de amortización francés. En caso de cancelaciones totales o parciales, se aplicará proporcionalmente a la fecha de pago. Las tasas de interés serán variables y las determinará el Consejo de Administración, fijándose a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución en Un entero con Ochenta y Seis centésimos por ciento (1,86%) mensual efectiva sobre saldos adeudados conforme al sistema de amortización francés. Dicha tasa tendrá como tope la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos pagadas por bancos privados en operaciones de 30 a 35 días de plazo, según relevamiento efectuado por el Banco Central de la República Argentina, (Ref. BADLAR) más un adicional fijo de Veintiún enteros con Sesenta centésimos por ciento (21,60%) nominal anual. En caso que la tasa de interés BADLAR referida en el párrafo anterior no fuera publicada por el Banco Central de la República Argentina, en su lugar se utilizará la tasa de interés pasiva en Pesos que para operaciones de plazo fijo bancario a treinta días fije el Banco de la Nación Argentina, publicada en medios masivos de comunicación especializados en el tema, a elección de la Caja.- **GARANTÍA:** de las autoridades de la Entidad solicitante, mediante Acta especial expedida por su directorio.- **AUTORIZACIÓN:** Consejo de Administración.- **B.2. CLASE ESPECIAL:** por caso

fortuito o fuerza mayor.- **SOLICITANTES:** Instituciones que tengan relación con el ejercicio de la abogacía, creadas por ley o con personería debidamente acreditada y aquellas que agrupan a Jubilados y Pensionados de esta Caja, con personería jurídica igualmente acreditada al momento de la solicitud - **IMPORTE:** hasta pesos sesenta y cinco mil (\$65.000).- **AMORTIZACIÓN:** El plazo de devolución del capital prestado será de hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas cada una del uno (1) al quince (15) de cada mes, pudiendo el Consejo fijar la modalidad de la percepción de las cuotas. **INTERES COMPENSATORIO:** Las tasas de interés compensatorio efectivas mensuales se aplicarán sobre saldos adeudados mediante el método de amortización francés. En caso de cancelaciones totales o parciales, se aplicará proporcionalmente a la fecha de pago. Las tasas de interés serán variables y las determinará el Consejo de Administración, fijándose a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución en Un entero con Setenta y Seis centésimos por ciento (1,76%) mensual efectiva sobre saldos adeudados conforme al sistema de amortización francés. Dicha tasa tendrá como tope la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos pagadas por bancos privados en operaciones de 30 a 35 días de plazo, según relevamiento efectuado por el Banco Central de la República Argentina, (Ref. BADLAR) más un adicional fijo de Veintiún enteros con Sesenta centésimos por ciento (21,60%) nominal anual. En caso que la tasa de interés BADLAR referida en el párrafo anterior no fuera publicada por el Banco Central de la República Argentina, en su lugar se utilizará la tasa de interés pasiva en Pesos que para operaciones de plazo fijo bancario a treinta días fije el Banco de la Nación Argentina, publicada en medios masivos de comunicación especializados en el tema, a elección de la Caja.- **GARANTÍA:** de las autoridades de la Entidad solicitante, mediante Acta especial expedida por su directorio.- **AUTORIZACIÓN:** Consejo de Administración.- **C. INTERESES PUNITIVOS.** En todos los casos previstos en el presente reglamento, las tasas de interés punitivo por pagos fuera de término serán equivalentes a las tasas de interés vigentes incrementadas en un cincuenta por ciento (50%), aplicándose sobre el monto de las cuotas adeudadas en forma proporcional a los días de mora.- **II) El Consejo de Administración ejerce de modo expreso, exclusivo y excluyente las siguientes facultades, incluidas las implícitas derivadas de sus funciones, a saber:** 1) Conceder total o parcialmente o negar el préstamo solicitado; 2) Suspender temporal o definitivamente el otorgamiento de nuevos préstamos; 3) Fijar tasa de interés; 4) Interpretar la presente Resolución, sin apartarse de su espíritu; 5) Determinar los formularios y demás requisitos formales que fueren necesarios para la implementación inmediata de los préstamos que la presente resolución reglamenta. Ordenar y promover de inmediato, la ejecución de los créditos pendientes.- **III) Sustituir por la presente, las resoluciones reglamentarias de préstamos dictadas con anterioridad. Los préstamos otorgados bajo las resoluciones sustituidas, seguirán rigiéndose por éstas hasta el total cumplimiento de los mismos.- IV) Protocolícese y notifíquese a cada uno de los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba.- Fecha:** elévese a la Asamblea a realizarse el día 1 de abril de 2011.-

N° 6745 - \$ 804 -

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública N° 3909

Apertura: 05/05/2011. Hora: 10,00. Objeto: Adquisición de servidores para el PAT. Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – 1° Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 884.000,00. Valor del pliego: \$ 884,00. Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Adm. Central, de 7,30 a 12,30 hs. Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba.

5 días – 7048 – 15/4/2011 - \$ 250.-

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARIA

Licitación Pública N° 006/11

Objeto: Ampliación de obra. Lugar donde pueden retirarse, consultarse los pliegos y de presentación de ofertas: Oficina de Compras – F.M.P.E. “VM” – Villa María, Córdoba. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentar a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”. Valor del pliego: \$ 50,00. Apertura: 27 de Abril de 2011, 09,00 hs.

8 días – 6473 – 20/4/2011 - \$ 352.-

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARIA

Licitación Pública N° 007/11

Objeto: Construcción perimetral. Lugar donde pueden retirarse, consultarse los pliegos y de presentación de ofertas: Oficina de Compras – F.M.P.E. “VM” – Villa María, Córdoba. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentar a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”. Valor del pliego: \$ 50,00. Apertura: 27 de Abril de 2011, 11,00 hs.

8 días – 6474 – 20/4/2011 - \$ 352.-

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública N° 016/11.

Objeto: Adquisición de autoelevadores. Consulta o retiro de pliego: Fábrica Militar Río Tercero – U.A.P.E. Consulta y obtención de pliego por Internet: El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento, podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso Directo "Contrataciones Vigentes". Valor del pliego: sin valor. Presentación de ofertas: Secretaría – F.M.R.T. – Hasta el día 3 de Mayo de 2011 a las 09,45 hs. Fecha – Hora y lugar de apertura: 03 de Mayo de 2011 – Hora 10,00 hs. en Of. de Adquisiciones de F.M.R.T.

2 días – 6562 – 12/4/2011 - \$ 80.-

EMPRESA PROVINCIA DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública N° 3904

Apertura: 17/5/2011. Hora: 09,00. Objeto: Electrificación departamentos Río Primero – San Justo: Parajes Rancel, Media Luna Norte, Cabinda, Cañada de Jume, Las Bandurrias Norte, Los Miguelitos, Bajo Hondo, Los Castaños, El Bagual Paso de los Sauces y Campo Baudilio. Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – 1° Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 1.869.221.- Categoría: primera. Especialidad: Electrom. Subespecialidad: Redes B.T. y M.T. Plazo de ejecución: 180 días calendarios. Valor del pliego: \$ 1.869.- Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Córdoba.

5 días – 7237 - 15/4/2011 - \$ 300.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD
AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO S.E.M.

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 27/2011

La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. llama a Licitación Pública para la Contratación de la Obra "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA EL NUEVO HOSPITAL JOSÉ MIGUEL URRUTIA DE LA LOCALIDAD DE UNQUILLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.- DEPARTAMENTO: COLON.-" - Expediente: 0425-219732/2011.- El Presupuesto Oficial es de Pesos Once Millones Dos Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Uno; con Cincuenta Centavos.- (\$11.002.441,50) IVA incluido.- Informes: Dirección de Arquitectura, Av. Cardeñosa N° 2900 – Córdoba - Capital, de lunes a viernes en los horarios de 8:30 hs. a 13:30 hs. Los Pliegos podrán adquirirse, hasta el día anterior a la fecha de Apertura de las Propuestas, mediante depósito no reembolsable de Pesos Cinco Mil (\$5.000) en el Área Tesorería del Ministerio de Salud.-Apertura: Dirección de Jurisdicción de Arquitectura, a las 11:00 hs. del día 17 de Mayo de 2011. Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Jurisdicción de Arquitectura, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas y hasta las 11:00 hs.

3 Días - 7099 – 13/04/2011- s/c



POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámesese a Licitación Pública N° 20/11, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones - Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. N° 0182-028541/2011, con el objeto de contratar la "Contratar el Servicio de Lavandería con destino al Departamento Policlínico Policial de esta Repartición", según pliego de especificaciones técnicas. Generales y particulares. Apertura: el día 25 de Abril del 2011 a las 11:00 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

2 días - 7071 - 12/4/2011 - s/c.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Llamado a Licitación Pública N° 02/2011 a realizarse, según Resolución N° 173/2011 del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por intermedio de la Dirección de Administración de este Ministerio, tramitada por Expte. N° 0435-060885/2011 con el objeto de compra de 250.000 Árboles para forestación en la Provincia de Córdoba, según Pliego de Especificaciones Técnicas. Presupuesto oficial estimado Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000,00). Apertura de sobres a realizarse el día 28 de Abril de 2011, a las 12 (doce) horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sito en calle 27 de Abril 172, 4º Piso, de la Ciudad de Córdoba. Valor del Pliego (Pesos dos mil) \$ 2.000,00 y los interesados en adquirirlos deberán depositar dicho monto en la cuenta N° 201/3 Superior Gobierno de la Provincia- Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales – San Jerónimo 258 -, debiendo presentar copia de esa boleta de depósito, al momento de retirar los Pliegos, en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sito en calle 27 de Abril 172, 4º Piso de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 Horas, hasta 2 (dos) días hábiles previos a la apertura de las ofertas. Por cualquier consulta o aclaración que los posibles proponentes deseen realizar, las mismas podrán efectuarse mediante nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos sito en 27 de Abril 172, piso 4º, de la Ciudad de Córdoba (Teléfonos: 4342 137/38/39 int. 136 de 09 a 13 hs. y hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de Propuestas.

5 días – 7265 – 15/4/2011 - s/c.



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS MANTENIMIENTO
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

PRÓRROGA del Llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de un servicio de "Red Integral de Comunicaciones para Voz-Datos-Imagen" a los fines de implementar un sistema de comunicaciones de datos, voz y video a las Reparticiones y Organismos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, convocada por Resolución de Secretaría General de la Gobernación N° 150/2.011 y prorrogada por Resolución de Secretaría General N° 236/2.011, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos dos millones ciento veinte mil (\$ 2.120.000,00).- Venta de Pliegos: En días hábiles –de 8 a 18 horas.- en la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, sito en Bv. Chacabuco N° 737 6to piso de la ciudad de Córdoba y/o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sito en Av. Callao N° 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 – Provincia de Córdoba – Ejecución del Presupuesto - Banco de la Provincia de Córdoba - Pagos Oficiales, sito en calle San Jerónimo N° 258 de la Ciudad de Córdoba.-Consultas y Aclaratorias: Por Consultas o Aclaraciones, los Adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación sito en Bv. Chacabuco N° 737 6to piso de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08,00 a 18,00 horas, hasta cinco (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación.- Presentación de Ofertas: En la Mesa de Entradas de Secretaría General de la Gobernación, sito en Bv. Chacabuco N° 737 Planta Baja de la ciudad de Córdoba, hasta el día 27 de abril de 2011 a las 10:00 horas.-Apertura de Ofertas: Se realizará el día 27 de abril de 2011 a las 11:00 horas en las oficinas de la Dirección General de Compras Mantenimiento Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación sito en Bv. Chacabuco N° 737 6to piso.-Valor del pliego: Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).Resolución de Secretaría General de la Gobernación N° 150/2.011 y 236/2.011 www.cba.gov.ar

5 días - 7338 - 15/4/2011 - s/c.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO S.E.M.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2011

La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. llama a Licitación Pública para la Contratación de la Obra "ENSANCHE PUENTE RIO AGUA DE ORO EN AGUA DE ORO – RUTA PROVINCIAL E-53 – TRAMO: SALSIPUEDES – AGUA DE ORO – DEPARTAMENTO: COLON.-" - Expediente: 0045-014741/2008. Categoría: Primera – Especialidad: Vialidad. El Presupuesto Oficial es de Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil, Seiscientos Sesenta y Siete; con Cero Centavos (\$755.667,00) IVA incluido.-Informes: Secretaria General de la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Figueroa Alcorta 445 1º Piso - Córdoba, de lunes a viernes en los horarios de 8:30 hs. a 15:00 hs. Los Pliegos podrán adquirirse, hasta el día anterior a la fecha de Apertura de las Propuestas, mediante depósito no reembolsable de Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos, Con Cero Centavos (\$1.250,00) en Cuenta Corriente N° 3344/6 – Sucursal 900 – Catedral - Banco de la Provincia de Córdoba. Apertura: Salón de Actos de la Dirección Provincial de Vialidad a las 11:00hs. del día 05 de Mayo de 2011. Las ofertas deberán presentarse en Secretaria General de la Dirección Provincial de Vialidad, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas y hasta las 10:00 hs.

3 Días – 7097 – 13/04/2011 – s/c



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Llamado a Licitación Pública N° 03/2011 a realizarse, según Resolución N° 177/2011 del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por intermedio de la Dirección de Administración de este Ministerio, tramitada por Expte. N° 0435-060676/2011 con el objeto de Adquisición del servicio de transporte automotor de cargas generales para el traslado de especies vegetales a distribuir en el territorio provincial, según Pliego de Especificaciones Técnicas. Presupuesto oficial estimado Pesos setecientos sesenta mil (\$760.000,00). Apertura de sobres a realizarse el día 28 de Abril de 2011, a las 14 (catorce) horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sito en calle 27 de Abril 172, 4º Piso, de la Ciudad de Córdoba. Valor del Pliego (Pesos setecientos) \$ 700,00 y los interesados en adquirirlos deberán depositar dicho monto en la cuenta N° 201/3 Superior Gobierno de la Provincia- Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales – San Jerónimo 258 -, debiendo presentar copia de esa boleta de depósito, al momento de retirar los Pliegos, en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sita en calle 27 de Abril 172, 4º Piso de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 Horas, hasta 2 (dos) días hábiles previos a la apertura de las ofertas. Por cualquier consulta o aclaración que los posibles proponentes deseen realizar, las mismas podrán efectuarse mediante nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos sita en 27 de Abril 172, piso 4º, de la Ciudad de Córdoba (Teléfonos: 4342 137/38/39 int. 136 de 09 a 13 hs. y hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de Propuestas.

5 días – 7263 – 15/4/2011 - s/c.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO S.E.M.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2011

La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. llama a Licitación Pública para la Contratación de la Obra "CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: LA PUERTA – SANTA ROSA DE RIO PRIMERO – DEPARTAMENTO: RIO PRIMERO" - Expediente: 0045-015510/2010. Categoría: Segunda – Especialidad: Vialidad. El Presupuesto Oficial es de Pesos Cincuenta y Seis Millones, Setenta y Dos Mil, Ochenta y Uno; con Ochenta y Un Centavos (\$56.072.081,81) IVA incluido.-Informes: Secretaria General de la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Figueroa Alcorta 445 1º Piso - Córdoba, de lunes a viernes en los horarios de 8:30 hs. a 15:00 hs. Los Pliegos podrán adquirirse, hasta el día anterior a la fecha de Apertura de las Propuestas, mediante depósito no reembolsable de Pesos Diez Mil (\$10.000) en Cuenta Corriente N° 3344/6 – Sucursal 900 – Catedral - Banco de la Provincia de Córdoba. Apertura: Salón de Actos de la Dirección Provincial de Vialidad a las 12:00hs. del día 17 de Mayo de 2011. Las ofertas deberán presentarse en Secretaria General de la Dirección Provincial de Vialidad, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas y hasta las 11:00 hs.

3 Días – 7098 – 13/04/2011 – s/c



POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámesese a Licitación Pública N° 13/11, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones - Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. N° 0182-028486/2011, con el objeto de contratar la "Adquisición de Repuestos varios para Vehículos tipo Pick-up Toyota Hilux con destino a la Dirección de Logística (División Transporte) de esta Repartición", según pliego de especificaciones técnicas. Generales y particulares. Apertura: el día 27 de Abril del 2011 a las 11:00 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días - 7070 - 15/4/2011 - s/c.